

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACION: 76001311000720190020200

AUTO #1583

Santiago de Cali, noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

1. DEJAR sin efecto el auto 1011 de septiembre de 2020 concerniente a la inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas en la forma y términos del numeral 10 de la Ley 806 de 2020 porque la parte demandante previamente debió surtir la notificación por aviso del demandado conforme se ordenó en el auto 467 de marzo 3 de 2020.

2. REQUERIR al gestor judicial de la parte actora para que se sirva surtir la notificación por aviso del demandado conforme lo dispone el inciso 6° del artículo 523 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ